

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202200262 00

De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer¹ y, sin perjuicio del escrito por medio del cual se pronunció respecto de las mismas².

De otro lado por secretaría remítase el link de acceso a la apoderada de la pasiva para su revisión y consulta. Y en lo sucesivo y sin necesidad de ingreso al Despacho, remítase este link cada vez que sea requerido por los apoderados de los extremos.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Archivo0027

² Archivo0028

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8cb96778422aa6241b7ecb3619f05c62d46882a1bb76659d1cc9d281dd83b8**

Documento generado en 06/02/2024 02:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>